

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DE 1961

} N° 14.492

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución N° 162 de 12 de agosto de 1957, por la cual no se avoca conocimiento.

Resolución N° 163 de 13 de agosto de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 201 de 11 de agosto de 1961, por el cual se abre un crédito suplemental.

#### *Sección Segunda*

Resolución N° 257 de 30 de agosto de 1961, por la cual se confirma una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto N° 61 de 21 de septiembre de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 162.—Panamá, 12 de agosto de 1959.—

El señor Gimeno Smith Pacheco, representado por el Lic. Julio A. Sousa Lenox, ha pedido al Ejecutivo la revisión de la Resolución N° 3 de 14 de enero de 1959, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, por medio de la cual revocó la Resolución N° 147 de 16 de octubre de 1958, del Alcalde de Capira, relativa a un accidente de tránsito ocurrido en la Carretera Interamericana en la noche del día 13 de mayo del mismo año, cuando el automóvil distinguido con la placa 30088 R. P., manejado por Gimeno Smith Pacheco, chocó contra un auto-chiva distinguido con la placa 23242-RP., que estaba estacionado por su conductor, Manuel Ignacio Becerra, a un lado de la carretera, porque se le agotó la gasolina.

Aun cuando Smith Pacheco dice que el accidente se debió a que el auto-chiva fue estacionado dentro de la carretera, sin luces, y su declaración está reforzada por los testimonios de las personas que viajaban en el automóvil que él manejaba; el conductor Becerra dice que las luces de la chiva sí estaban encendidas cuando fue chocado por el automóvil manejado por Smith Pacheco. La declaración de Becerra está reforzada por testimonio de personas que viajaban en ese auto-chiva estacionado.

Esos testimonios son contradictorios y no son suficientes para probar plenamente que es cierto o falso lo aseverado por Smith Pacheco y por Becerra. En tales condiciones el Gobernador estimó que se debía presumir como responsable del accidente al conductor del vehículo en movimiento, y por ello revocó el fallo del Alcalde e impuso a Smith Pacheco la obligación de indemnizar los daños causados al auto-chiva.

Se estima innecesaria la revisión solicitada y, por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE DOMINADOR BAZAN.

### RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

#### RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 163.—Panamá, 13 de agosto de 1959.

El Director General de Correos y Telecomunicaciones, ha enviado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la solicitud presentada por la señora Berenice Z. de Castillo, actual Telegrafista de Cuarta Categoría en Juan Díaz, portadora de la cédula de identidad personal N° 47-29095, para que se le declare empleada Supernumeraria del ramo de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 4° del Decreto Legislativo N° 17 de 1946, según el cual tienen este derecho los empleados del ramo de Telégrafos, de buena conducta, que hayan cumplido 20 años de servicios y 45 años de edad.

Con su solicitud ha enviado los siguientes documentos:

Certificado suscrito por el señor Gustavo Alvarado S., Inspector General de Telecomunicaciones, en el cual consta que la señora de Castillo, ha prestado servicios en ese ramo durante 24 años, 7 meses y 28 días; que tiene reconocidos cuatro sobresueldos de B/5.00 cada uno, y que ha observado buena conducta.

Certificado de Nacimiento expedido el 26 de mayo de 1959, por el señor José de Jesús Figueroa, Subdirector General del Registro Civil, con el cual se acredita que la peticionaria nació el

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**

**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

**Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

**OFICINA:** Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

**TALLERES:** Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Codificación	Disminución	Aumento
1233903-303		B/8,327.00
1233919-306	290.00	
1210101-101	87.50	
1220103-101	70.00	
1230401-101	100.00	
1230601-101	375.00	
1231101-101	60.00	
1231402-101	210.00	
1231403-101	150.00	
1231405-101	362.50	
1231801-101	372.00	
1231802-101	175.00	
1231803-101	175.00	
1231804-101	370.00	
1231901-101	665.00	
1231903-101	35.00	
1231905-101	360.00	
1232101-101	440.00	
1233603-101	162.50	
1233902-101	225.50	
1233902-101	1,020.00	
1234001-101	50.00	
1234301-101	25.00	
1234401-101	237.50	
1234501-101	200.00	
1234601-101	122.50	
1235001-101	25.00	
1235101-101	250.00	
1235501-101	44.00	
1235301-101	190.00	
1236301-101	45.00	
1236302-101	120.00	
1236303-101	575.00	
1236401-101	122.00	
1236701-101	22.00	
1237201.101	22.00	
1237501.101	400.00	
1237001-101	22.00	

Totales 8,327.00 8,327.00

14 de noviembre de 1912. Tiene 46 años de edad.

Habiéndose comprobado que la solicitante reúne los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo Nº 17 de 1946,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a la señora Berenice Z. de Castillo, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, una asignación mensual de B/95.00, en concepto de último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos, como ex-Telegrafista Supernumeraria de Cuarta Categoría en Juan Díaz.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 1º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JOSE DOMINADOR BAZAN.**

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES**

**DECRETO NUMERO 201**  
**(DE 11 DE AGOSTO DE 1961)**

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de ocho mil trescientos veintisiete balboas (B/8,327.00), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, necesario para reforzar la partida 1233903-303, que se requieren para sufragar varios gastos que son de urgencia en dicho Ministerio.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 41, de 3 de agosto de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados,

**DECRETA:**

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de ocho mil trescientos veintisiete balboas (B/8,327.00), necesario para reforzar la partida 1233903-303, de dicho Presupuesto, que se requieren para sufragar varios gastos que son de ur-

gencia en dicho Ministerio, mediante la disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro, Encargado del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ALONSO FERNANDEZ G.

### CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 257.—Panamá, 30 de agosto de 1961.

Vistos;

Para la Consulta de Rigor ingresa a este Despacho, procedente de la Administración de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, el expediente que contiene la Resolución Número 32 de 28 de marzo de 1961, por la cual se declara que el señor Manuel Juárez, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor y con cédula de identidad personal Nº 2-AV-32-704, tiene derecho a que se le expida título definitivo de propiedad, por compra, sobre un globo de terreno denominado "El Rosario", de una extensión superficial de cuatro hectáreas con ocho mil veintinueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (4 Hects. 8.029.75 m<sup>2</sup>), ubicada en jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Reginaldo Vega; Sur Camino Real que conduce de Tambo a Monte Grande; Este, Río Mosquitero y Oeste, Camino que conduce de Tambo a Monte Grande y terreno de Reginaldo Vega.

Del examen que se ha hecho a este expediente se observa que la solicitud de adjudicación fue acompañada de los siguientes documentos: tres (3) copias del plano del terreno; el informe del Agrimensor Oficial que practicó la mensura, debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito de Coclé y las declaraciones de tres testigos hábiles en las que éstos manifiestan que dicho terreno está cercado a la redonda con alambre de púas, cultivado de árboles frutales como mangos y naranjos y con cultivos anuos; que con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros y que su ocupación data de más de tres (3) años.

Por otra parte se observa que el funcionario sustanciador al acoger y tramitar el negocio lo hizo de conformidad con lo que disponen los Artículos 149 (Ordinal 2º), 194, 195, 196, 197, 198 y 200 (Ordinal 1º) del Código Fiscal.

El valor del globo de terreno adjudicado es de B.7.50, a razón de B./1.50 la hectárea o fracción

de hectárea, y el de los cánones, derechos o impuestos a que se refiere el parágrafo 1º del Artículo 149 del Código Fiscal de B./7.50, sumas que ingresaron al Tesoro Nacional por medio de las Liquidaciones Nos. 13376 y 13377 del 6 de agosto de 1960, expedidas por la Administración Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Coclé.

Sirvió de base para esta adjudicación el plano Nº 45-728 del 7 de mayo de 1953, levantado por el Agrimensor Oficial E. E. Guardia Jaén.

Se hace constar que a la solicitud de adjudicación formulada por el señor Manuel Juárez se opuso el señor Reginaldo Vega F., razón por la cual las diligencias respectivas fueron enviadas al Juez Primero del Circuito de Coclé para los efectos de la formalización de la demanda correspondiente. Este funcionario, mediante auto de fecha 1º de diciembre de 1960, ordenó la devolución del expediente a la Oficina de procedencia en vista de que la oposición no fue formalizada en el término de Ley.

Posteriormente los señores Reginaldo Vega F. y Manuel Juárez, presentaron a la Administración de Rentas Internas de Coclé sendos escritos en los cuales el primero de los firmantes solicitó la práctica de una inspección ocular de conformidad con el Artículo 223 del Código Fiscal, y el segundo de los memorialistas ya nombrados solicitó se continuara el curso regular de la tramitación, a su favor, del título de propiedad del terreno más arriba descrito.

Para resolver la controversia planteada, el funcionario sustanciador, mediante Resolución de fecha 22 de marzo de 1961, negó lo solicitado por el señor Reginaldo Vega F. y ordenó que se continuara la tramitación de la respectiva solicitud. (Véase a fojas 23, 24 y 25 del expediente).

Por todo lo anteriormente expuesto, y como no hay objeción legal que formular a esta adjudicación, el suscrito, Director de Tierras Baldías del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes, la Resolución Número 32 de 28 de marzo de 1961, dictada por el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé y autorizar la expedición del título definitivo de propiedad, por compra, del globo de terreno descrito en la parte motiva de esta decisión, a favor del señor Manuel Juárez, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución Número 32 antes mencionada.

Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar una distancia de 10 metros, por lo menos, de las cercas del terreno adjudicado al eje del Camino de Tambo-Monte Grande y, además, que la presente adjudicación queda sujeta a lo establecido en la Sección Segunda, Capítulo V, Título X, Libro Segundo del Código Civil.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Director de Tierras Baldías del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO JAEN Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Horacio Moreno.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 61  
(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1961)  
por el cual se hace un nombramiento en el  
Ministerio de Agricultura, Comercio e  
Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Juana Abood, Secretaria de 6ª categoría en el Despacho del Viceministro, en reemplazo de Blanca Bar-dawan Rodríguez quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de septiembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Welvel Kardonski, comerciante, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos. S. A., confiero poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Ave. Central Nº 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio "Coronet".

El Lic. Ocaña V., queda facultado además para imponer toda clase de recursos en este asunto.

*Welvel Kardonski.*

Acepto el poder,

*Armando Ocaña V.,*  
Céd. Nº 2-7-6699

Yo, Welvel Kardonski, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-7-44, en mi carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A., legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Avenida 7ª Central Nº 10a-53, Panamá, R. de P., solicito el registro de la

**Coronet**

marca de comercio que consiste en la palabra distintiva "Coronet."  
Que sirve para amparar y distinguir en el comercio radios transistores, tocadiscos, grabadoras, radios eléctricos, televisores, licuadoras, y toda

clase de artefactos eléctricos, la cual se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio y escrita en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

Se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

Comprobante de pago de impuestos; 6 etiquetas y 1 clisé con el nombre de la marca.

La personería está acreditada en ese Ministerio en el expediente que contiene el registro de la marca de comercio "Bestok".

Panamá, 27 de abril de 1961.

Del señor Ministro, muy respetuosamente,

*Peicher Kardonski Hnos., S. A.,*  
*W. Kardonski.*  
Céd. Nº N-7-44.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Welvel Kardonski, comerciante, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos. S. A., confiero poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Ave. Central Nº 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio "Marvel".

El Lic. Ocaña V., queda facultado además para imponer toda clase de recursos en este asunto.

*Welvel Kardonski.*

Acepto el poder,

*Armando Ocaña V.,*  
Céd. Nº 2-7-6699

Yo, Welvel Kardonski, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-7-44, en carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A., legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Avenida 7ª Central Nº 10a-53, Panamá, R. de P., solicito el registro de la

**MARVEL**

marca de comercio que consiste en la palabra distintiva "Marvel".  
Que sirve para amparar y distinguir en el comercio radios transistores, tocadiscos, grabadoras, radios eléctricos, televisores, licuadoras, y toda clase de artefactos eléctricos, la cual se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio y escrita en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

Se adjuntan a la presente, los siguientes documentos:

Comprobante de pago de impuestos, 6 etiquetas y 1 clisé con el nombre de la marca.

La personería está acreditada en ese Ministerio en el expediente que contiene el registro de la marca de comercio "Bestok".

Panamá, 26 de abril de 1961.

Del señor Ministro, muy respetuosamente,  
Peicher Kardonski Hnos., S. A.,  
W. Kardonski,  
Céd. Nº N-7-44.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Welvel Kardonski, comerciante, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos. S. A., confiero poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Ave. Central Nº 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio "Fountain".

El Lic. Ocaña V., queda facultado además para imponer toda clase de recursos en este asunto.

Welvel Kardonski.

Acepto el poder,

Armando Ocaña V.,  
Céd. Nº 2-7-6699

Yo, Welvel Kardonski, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-7-44, en carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A., legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Avenida 7ª Central Nº 10a-53, Panamá, R. de P., solicito el registro de la marca de comercio que consiste en la palabra distintiva "Fountain".

## FOUNTAIN

Que sirve para amparar y distinguir en el comercio radios transistores, tocadiscos, grabadoras, radios eléctricos, licuadoras, televisores, y toda clase de artefactos eléctricos, la cual se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio y escrita en cualquier tipo de letra, color, o combinación de colores.

Se adjuntan a la presente, los siguientes documentos:

Comprobante de pago de impuestos, 6 etiquetas y 1 clisé con el nombre de la marca.

La personería está acreditada en ese Ministerio en el expediente que contiene el registro de la marca de comercio "Bestok".

Panamá, 26 de abril de 1961.

Del señor Ministro, muy respetuosamente,  
Peicher Kardonski Hnos., S. A.,  
W. Kardonski,  
Céd. Nº N-7-44.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Welvel Kardonski, comerciante, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos. S. A., confiero poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Ave. Central Nº 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio "Transicorder".

El Lic. Ocaña V., queda facultado además para imponer toda clase de recursos en este asunto.

Welvel Kardonski.

Acepto el poder,

Armando Ocaña V.,  
Céd. Nº 2-7-6699

Yo, Welvel Kardonski, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-7-44, en carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A., legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Avenida 7ª Central Nº 10a-53, Panamá, R. de P., solicito el registro de la marca de comercio que consiste en la palabra distintiva "Transicorder".

## TRANSCORDER

der".

Que sirve para amparar y distinguir en el comercio radios transistores, tocadiscos, grabadoras, radios eléctricos, televisores, licuadoras, y toda clase de artefactos eléctricos, la cual se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio y escrita en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

Se adjuntan a la presente, los siguientes documentos:

Comprobante de pago de impuestos, 6 etiquetas y 1 clisé con el nombre de la marca.

La personería está acreditada en ese Ministerio en el expediente que contiene el registro de la marca de comercio "Bestok".

Panamá, 26 de abril de 1961.

Del señor Ministro, muy respetuosamente,  
Peicher Kardonski Hnos., S. A.,  
W. Kardonski,  
Céd. Nº N-7-44.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Welvel Kardonski, comerciante, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos. S. A., confiero poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Ave. Central Nº 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio "Fujiya".

El Lic. Ocaña V., queda facultado además para imponer toda clase de recursos en este asunto.

*Welvel Kardonski.*

Acepto el poder,

*Armando Ocaña V.,  
Céd. Nº 2-7-6699*

Yo, Welvel Kardonski, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-7-44, en carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A., legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Avenida 7ª Central Nº 10a-53, Panamá, R. de P., solicito el registro de la marca de comercio que consiste en la palabra distintiva "Fujiya".

## FUJIYA

Que sirve para amparar y distinguir en el comercio radios transistores, tocadiscos, grabadoras, radios eléctricos, televisores, licuadoras, y toda clase de artefactos eléctricos, la cual se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio y escrita en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

Se adjuntan a la presente, los siguientes documentos:

Comprobante de pago de impuestos, 6 etiquetas y 1 clisé con el nombre de la marca.

La personería está acreditada en ese Ministerio en el expediente que contiene el registro de la marca de comercio "Bestok".

Panamá, 26 de abril de 1961.

Del señor Ministro, muy respetuosamente,

*Peicher Kardonski Hnos., S. A.,  
W. Kardonski,  
Céd. Nº N-7-44.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Welvel Kardonski, comerciante, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos. S. A., confiero poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Ave. Central Nº 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio "Goldtone".

El Lic. Ocaña V., queda facultado además para imponer toda clase de recursos en este asunto.

*Welvel Kardonski.*

Acepto el poder,

*Armando Ocaña V.,  
Céd. Nº 2-7-6699*

Yo, Welvel Kardonski, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-7-44, en carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A., legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Avenida 7ª Central Nº 10a-53, Panamá, R. de P., solicito el registro de la marca de comercio que consiste en la palabra distintiva "Goldtone".

## GOLDTONE

labra distintiva "Goldtone".

Que sirve para amparar y distinguir en el comercio radios transistores, tocadiscos, grabadoras, radios eléctricos, televisores, licuadoras, y toda clase de artefactos eléctricos, la cual se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio y escrita en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

Se adjuntan a la presente, los siguientes documentos:

Comprobante de pago de impuestos, 6 etiquetas y 1 clisé con el nombre de la marca.

La personería está acreditada en ese Ministerio en el expediente que contiene el registro de la marca de comercio "Bestok".

Panamá, 26 de abril de 1961.

Del señor Ministro, muy respetuosamente,

*Peicher Kardonski Hnos., S. A.,  
W. Kardonski,  
Céd. Nº N-7-44.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Welvel Kardonski, comerciante, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de

la sociedad Peicher Kardonski Hnos. S. A., confiere poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Ave. Central Nº 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio "Standard".

El Lic. Ocaña V., queda facultado además para imponer toda clase de recursos en este asunto.

Acepto el poder,

*Armando Ocaña V.,*  
Céd. Nº 2-7-6699

Yo, Welvel Kardonski, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-7-44, en carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A., legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Avenida 7ª Central Nº 10a-53, Panamá, R. de P., solicito el registro de la marca de comercio que consiste en la palabra distintiva "Standard".

## Standard

Que sirve para amparar y distinguir en el comercio radios transistores, tocadiscos, grabadoras, radios eléctricos, televisores, licuadoras, y toda clase de artefactos eléctricos, la cual se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio y escrita en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

Se adjuntan a la presente, los siguientes documentos:

Comprobante de pago de impuestos, 6 etiquetas y 1 clisé con el nombre de la marca.

La personería está acreditada en ese Ministerio en el expediente que contiene el registro de la marca de comercio "Bestok".

Panamá, 26 de abril de 1961.

Del señor Ministro, muy respetuosamente,  
*Peicher Kardonski Hnos., S. A.,*

*W. Kardonski,*  
Céd. Nº N-7-44.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

## SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Welvel Kardonski, comerciante, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos. S. A., confiere poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Ave. Central Nº 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio "Orion".

El Lic. Ocaña V., queda facultado además para imponer toda clase de recursos en este asunto.

*Welvel Kardonski.*

Acepto el poder,

*Armando Ocaña V.,*  
Céd. Nº 2-7-6699

Yo, Welvel Kardonski, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-7-44, en carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A., legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Avenida 7ª Central Nº 10a-53, Panamá, R. de P., solicito el registro de la marca de comercio que consiste en la palabra distintiva "Orion".

## ORION

Que sirve para amparar y distinguir en el comercio radios transistores, tocadiscos, grabadoras, radios eléctricos, televisores, licuadoras, y toda clase de artefactos eléctricos, la cual se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio y escrita en cualquier tipo de letras, color o combinación de colores.

Se adjuntan a la presente, los siguientes documentos:

Comprobante de pago de impuestos, 6 etiquetas y 1 clisé con el nombre de la marca.

La personería está acreditada en ese Ministerio en el expediente que contiene el registro de la marca de comercio "Bestok".

Del señor Ministro, muy respetuosamente,

*Peicher Kardonski Hnos., S. A.,*  
*W. Kardonski,*  
Céd. Nº N-7-44.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Roux Laboratories, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 1841 de Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

"Roux" y la representación de tres cabezas dentro del círculo formado por la letra "O".

La marca ha sido usada por la solicitante en

el comercio desde el 7 de mayo de 1956, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, Tintura para el Cabello, Solvente para Tinturas para el Cabello, Tintura para las Pestañas y para las Cejas, una preparación para quitar manchas de las Pestañas y las Cejas, Enjuague para el Cabello, Matizador para el Cabello, Creyón para el Cabello usado para Teñir el Cabello, Peróxido de Hidrógeno usado para darle color y para descolorar el Cabello, Laca para el Cabello, Fijador de Ondas, Mezcla para colorantes del Cabello, Crema Fijadora para el Cabello, una preparación para quitar Manchas de las Manos y del Cuero Cabelludo, y preparaciones para descolorar el Cabello, en la Clase 51.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Poder; b) Declaración jurada; c) Copia certificada del Registro de marca Nº 662,017; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados; e) Seis etiquetas de la marca de fábrica f) Clisé.

Panamá, 19 de agosto de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Octavio Fábrega,  
Céd. Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

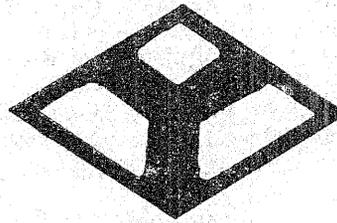
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Mario J. de Obaldía, panameño, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-9-8866, haciendo uso de la facultad de sustituir que me ha sido conferida en el poder especial adjunto, vengo a sustituir en el Licenciado Guillermo Pianetta, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-35-130, el poder especial que me ha sido conferido por la compañía denominada The Yokohama Rubber Company Limited, domiciliada en Tokyo, Japón, para que en su nombre y representación solicite ante ese Ministerio el registro de marca de fábrica de su propiedad. Este poder lo sustituyo con todas las facultades que en el mismo se me otorgan.

Panamá, 11 de septiembre de 1961.

Mario J. de Obaldía,  
Céd. Nº 4-9-8866.

Y yo, Guillermo Pianetta, haciendo uso del poder que se me ha conferido vengo, en nombre de The Yokohama Rubber Company Limited, sociedad constituida y existente conforme a las leyes del Japón, con domicilio en Tokyo, Japón, a soli-



citar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la letra "Y" colocada dentro de un rombo, de manera que el pie de la Y descansa sobre el vértice

del ángulo formado por los dos lados inferiores del rombo y los dos extremos superiores de la letra tocan los lados superiores. Esta marca protege y distingue "caucho y productos de caucho", está siendo usada en el comercio del Japón desde el 5 de diciembre de 1917 y el comercio exterior desde enero de 1934 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en el Japón; c) Copia certificada del registro de la marca en el registro de patentes del Japón, Nº 314.412; d) Seis ejemplares de la marca y un clisé; e) Comprobante del pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 11 de septiembre de 1961.

Guillermo Pianetta,  
Céd. Nº 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Alberto J. Barsallo, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, vecino de esta ciudad, a nombre y en representación de la sociedad denominada Exquisite Form Brassieres de Panamá, S. A., de este domicilio, por este medio y con mi acostumbrado respeto solicito a Ud.

el registro de la marca de fábrica consistente en las dos palabras distintas "Exquisite Form" en letras cursivas entrelazadas, con la palabra "brassiere" en letra de imprenta bajo la palabra "Exquisite", tal como aparece en el dibujo adjunto, en todos los colores y dimensiones.

La marca será usada para amparar en el comercio nacional y distinguir la fabricación de "brassieres" o sostenes o ajustadores, y ropa interior de toda clase para señoras.

Acompaño a esta solicitud: a) Escritura Pública Nº 2964, inscrita en el Registro Público sobre constitución de la sociedad que represento; b) Poder especial que me confiere el represen-

tante legal de dicha sociedad; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca y el clisé.

Panamá, 8 de septiembre de 1961.

*Alberto J. Barsallo,*  
Céd. Nº 8-AV-8-114.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Merck & Co., Inc., compañía anónima del Estado de New Jersey de 126 E. Lincoln Ave., Rahway, N. J., por mi conducto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

## MANTINETS

como aparece en las muestras que acompaño.

Esta marca se usa para proteger y distinguir "todos los artículos incluidos en la Clase Nº 11 de la Nomenclatura actual". Esta marca no ha sido usada en el comercio nacional del país de origen, todavía no ha sido usada en el comercio internacional; ha sido registrada en la República Dominicana el 13 de enero de 1960 (Certificado de Registro 11.115 por diez (10) años y nos proponemos a usarla en Panamá.

Pruebas: Acompañamos certificado de registro definitivo; declaración de propiedad de la marca de fábrica; comprobante de pago del impuesto; y, poder.

Panamá, 17 de junio de 1960.

*Fermín L. Castañedas P.,*  
Céd. Nº 5-AV-22-878.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En nombre de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, y haciendo uso del poder que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

## NEGASUNT

escrita con cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales dañinos, productos esterilizadores y contra la podredumbre (desinfectantes), productos para mantener frescos y conservar alimentos.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 6 de abril de 1960 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia Certificada del registro de la marca en patentes de Alemania Nº 735.389; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 24 de agosto de 1960.

*Mario J. de Obaldía,*  
Céd. Nº 4-9-8866.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La sociedad comercial Farbwerke Hoechst Ag vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt; Alemania Occidental y organizada conforme a las leyes de dicho país, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

## GINGICAIN

según aparece en las etiquetas que acompaño.

La marca se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 24 de noviembre de 1956, en el comercio alemán y en el internacional.

Acompaño los siguientes documentos: Copia autenticada por el Cónsul de Panamá, en Frankfurt, del Certificado Nº 697.551 expedido por la Oficina Alemana de Patentes; comprobante de haber pagado el impuesto; seis etiquetas; declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente que contiene el registro de la marca Hoechst.

Panamá, 21 de marzo de 1961.

*Ascanio Muldford,*  
Céd. Nº E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de la ciudad de Panamá y portador de la cédula de identidad personal, Nº 8-AV-13-50, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados Arias, Fábrega y Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena, y Ecuador, de esta ciudad, para que a nombre y representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de la marca de fábrica "Paladin".

Arias, Fábrega & Fábrega queda facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.  
Panamá, 25 de enero de 1961.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

*Benito Suárez,*  
Céd. Nº 8-AV-13-50.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Y los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Calle 14, 13A-75, ciudad de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

## PALADIN

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos o cualquier otro producto derivado del tabaco.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada; d) Poder a nuestro favor.

Panamá, 31 de enero de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

El señor Jorge Saralegui, ciudadano cubano, domiciliado en Bronxville, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

## BOHEMIA

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una revista semanal en idioma español. Ha sido usada por predecesores del solicitante en el comercio desde 1908 y en el internacional desde 1909, y se usa desde hace muchos años en el de la República de Panamá.

Dicha marca se aplica imprimiéndola directamente sobre los artículos que ampara, y en cualquiera forma y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia traducida y autenticada de la solicitud pendiente número 102.873 de agosto 17, de 1960, de los Estados Unidos de América; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Etiquetas de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 23 de diciembre de 1960.

*Eduardo Alfaro,*  
Céd. Nº 8-AV-104-837.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Merck & Co. Inc., sociedad organizada que existe conforme a las leyes de New Jersey, E. U. A.,

en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, por medio del suscrito apoderado sustituto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

## TRYPTANOL

como se lee en las muestras. Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir una preparación psicoenergizante; ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de febrero de 1961; todavía no ha sido usada en el comercio internacional; ha sido registrada en Haití y se propone usarla en Panamá; se usa mediante aplicación de la misma a etiquetas adheridas a los envase. Corresponde al Registro — 23 Nº 403 del 24 de enero de 1961 de la República de Haití a favor de Merck & Co. Inc. hecho bajo las estipulaciones de la Convención Pan-Americana.

Pruebas: Seis muestras; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; poder. (La sustitución aparece en la solicitud de Renovación de la marca de fábrica Neotresamide).

Panamá, 18 de abril de 1961.

*Fermín L. Castañedas P.,*  
Céd. Nº 5-AV-22-878.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

## PATENTES DE INVENCION

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Moreno y Fábrega, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad "Productos de Café, S. A.", domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, solicitamos se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de 10 años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de "un invento que consiste en un método mediante el cual alimentos humanos y animales" tales como el frijol, garbanzo, banano, arroz, papas, etc., que se hayan preparado y cocido en la forma usual hasta llevarlos a un punto comestible, pueda deshidratarse en una forma instantánea a baja temperatura para obtener un producto que retenga todo el valor alimenticio y el sabor original de la substancia, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder.  
Panamá, 19 de diciembre de 1960.

Moreno y Fábrega,

*M. J. Moreno Jr.,*  
Céd. Nº 8-AV-7-38.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Distillers Company Limited, compañía británica, domiciliada en Edimburgo, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir del 13 de septiembre de 1959, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *Procedimiento de producción de Cobalaminas por fermentación*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Peter Whitford Jackson, súbdito británico, domiciliado en New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a The Distillers Company Limited, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La mejora expresada está patentada en Bélgica por el término de 20 años a partir del 13 de septiembre de 1958, bajo Patente Nº 571.197, extendida a favor de The Distillers Company Limited.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) Copia de la Patente concedida en Bélgica Nº 571.197 del 13 de septiembre de 1958.

Derecho: C. A. Art. 1988, 1990 y 1991.  
Panamá, 22 de diciembre de 1958.

Icaza, González Ruiz & Alemán,

*Roberto R. Alemán,*  
Céd. Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Distillers Company Limited, compañía británica, domiciliada en Edimburgo, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita

se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir del 25 de junio de 1959, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un *procedimiento de producción de Cabalaminas por fermentación*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores John Douglas Speedie y Geoffrey William Hull, súbditos británicos, domiciliados en Liverpool y Epsom, Inglaterra, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a The Distillers Company Limited, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La mejora expresada está patentada en Bélgica por el término de 20 años contados a partir del 25 de junio de 1958, bajo Patente Nº 568.897, extendida a favor de The Distillers Company Limited.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) Cópia de la patente concedida en Bélgica Nº 568.897 del 25 de junio de 1958.

Derecho: C. A. Art. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 16 de octubre de 1958.

Icaza, González Ruiz & Alemán,

*Carlos Icaza A.,*  
Céd. Nº 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Distillers Company Limited, compañía británica, domiciliada en Edimburgo, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 19 años contados a partir del 3 de abril de 1959, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *Complejos cobalamina reptilos*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor John Godfrey Heathcote, súbdito británico, domiciliado en Liverpool, Inglaterra, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a The Distillers Company Limited, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La mejora expresada está patentada en Bélgica por el término de 20 años contados a partir del 3 de abril de 1958, bajo Patente Nº 566.435, extendida a favor de The Distillers Company Limited.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del im-

puesto por 19 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) Copia de la patente concedida en Bélgica Nº 566.435 del 3 de abril de 1958.

Derecho: C. A. Art. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 6 de octubre de 1958.

Icaza, González Ruiz & Alemán,

*Carlos Icaza A.,*  
Céd. Nº 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Marcos G. de Obaldía, panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-168-862 y con oficinas en las Agencias El Mundo, Avenida 5ª, Nº 29-18 de esta ciudad, por la presente solicito a usted respetuosamente se sirva concederme la patente de invención para el término de 10 años de una "Carta-Sobre" para correspondencia, que consiste en una hoja impresa en uno de sus lados con vistas o dibujos y una sección destinada para dirigir la correspondencia; el otro lado es la parte que se dedica a escribir la carta, y podrá ser rayado o no. La "Carta-Sobre" cuando está abierta tiene forma rectangular con una lengüeta que podrá estar o no engomada.

Una vez doblada, tendrá la apariencia de un sobre y se usará como tal.

Acompaño el diseño de esta "Carta-Sobre" y el recibo correspondiente al pago del impuesto de B/50.00 por diez años.

Panamá, 22 de diciembre de 1960.

*Marcos G. de Obaldía.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Moreno y Fábrega, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad "Productos de Café, S. A.", domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, personería que conste en ese Despacho, solicitamos se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de 10 años a par-

tir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en "un procedimiento perfeccionado y nuevo para la preparación de harina homogenizada" y mejorada de maíz y otros cereales o granos con atención especial de mejorar el sabor y calidad final del producto comparado con productos existentes, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado.

Panamá, 19 de diciembre de 1960.

Moreno y Fábrega,

*M. J. Moreno Jr.,*  
Céd. Nº 8-AV-7-38.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Diamond National Corporation, una sociedad debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 122 E. 42nd. Street, New York 17, New York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, el ejercicio y la explotación de "un invento que se refiere a una caja mejorada de huevos" que es montada o armada mediante maquinaria automática que opera a altas velocidades.

La empresa peticionaria reclama prioridad en Panamá desde el 26 de marzo de 1954, por haber hecho, en esa fecha, una solicitud en los Estados Unidos de América.

Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto por veinte años; b) Poder que nos ha sido conferido; c) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; d) Diseño de la invención, en duplicado.

Panamá, 7 de febrero de 1961.

Del señor Ministro, con toda consideración,  
Tapia & Linares,

*Julio E. Linares,*  
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

A las diez de la mañana en punto del día martes, 31 de octubre de 1961, se abrirán en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, Palacio Nacional, las propuestas hábiles (con los timbres y requisitos que establece la Ley y la estampilla del Soldado de la Independencia) que se hayan recibido para la ejecución de los siguientes trabajos en la Carretera Interamericana:

a) Pavimentación de la sección comprendida entre Concepción y la Frontera con Costa Rica o sea el Proyecto 17-S, de una longitud aproximada de 28.0 kilómetros;

b) Terminación de trabajos de terracería y base y construcción de un pavimento de concreto en la sección comprendida entre Puerto Escondido y Guabalá o sea el Proyecto 19-S, de una longitud aproximada de 57.8 kilómetros; y,

c) Construcción conjunta de las dos obras arriba enumeradas.

Los interesados pueden obtener sin costo alguno, en la Oficina de la Carretera Interamericana, Vía España Nº 16 (Ave. 7ª Central Nº 37-46), en la ciudad de Panamá, datos preliminares sobre el trabajo que se contempla.

Podrán también obtener, mediante depósito de B/100.00 en las mismas oficinas, los planos y las Especificaciones de cada uno o ambos Proyectos 17-S y 19-S. De esta suma se devolverá el 80% al ser devueltos dichos documentos en buenas condiciones.

Se podrán asimismo examinar copias de estos documentos en las oficinas del Bureau of Public Roads, Inter-American Highway Office, Room 227, Matomic Building, 1717 H Street, N. W., Washington 25 D.C., U. S. A.

Se cita a los interesados para que concurran el miércoles, 11 de octubre, a las nueve de la mañana a las oficinas de la Carretera Interamericana con el objeto de recibir aclaraciones sobre cualquier detalle relacionado con las obras proyectadas.

Panamá, 29 de septiembre de 1961.

NOTA:—Esta Licitación fue previamente anunciada para el 25 de octubre.

PABLO BARES,  
Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) a. m. en punto de la mañana del día ocho (8) de noviembre (mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional, para la construcción del proyecto del Plan Vial "Llano de Piedra-Tonosí", en jurisdicción de la Provincia de Los Santos, de acuerdo con lo descrito en los planos y especificaciones que han sido preparados para tal objeto.

Las proposiciones serán presentadas en sextuplicado, el original en papel sellado de primera clase, con el timbre "Soldado de la Independencia" y las copias en papel simple, todas debidamente firmadas en la forma estipulada en las Especificaciones.

Los interesados pueden obtener información preliminar, sin costo alguno, en las oficinas del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el último piso del Palacio Nacional.

Las partes interesadas podrán obtener los planos y especificaciones respectivos en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, mediante el depósito de ciento cincuenta balboas (B/150.00) de cuya suma se le devolverá el cincuenta por ciento (50%), al devolver los documentos completos y en buenas condiciones.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

PABLO BARES,  
Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

## CAJA DE SEGURO SOCIAL

## LICITACION PUBLICA

Hasta el día 16 de octubre de 1961, a las 9:00 a.m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de equipos de Terapia-Física (de madera) para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 12 de septiembre de 1961.

MARIO E. VILAR,  
Jefe del Departamento de Compras  
y Transportes.

(Segunda publicación)

## CAJA DE SEGURO SOCIAL

## LICITACION PUBLICA

Hasta el día 24 de octubre de 1961, a las 9 a. m. en punto, se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de anaqueles y armarios de metal, para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 19 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,  
Jefe del Departamento de Compras  
y Transportes.

(Segunda publicación)

## INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 25 de octubre de 1961 se recibirán propuestas en el despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de 30 unidades de vivienda en la barriada de San Miguelito, ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

A partir del día 2 de octubre de 1961 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B/25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,  
Director General.

(Segunda publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe del Depto. de Compras y Transportes de la Caja de Seguro Social, al público,

## HACE SABER:

1º Que en la sesión del día 16 de agosto de 1961, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, por Resolución No. 459 S. C., autorizó la venta de ocho automóviles usados de propiedad de la Institución.

2º Que se ha fijado el día 20 de noviembre de 1961, para que dentro de las nueve de la mañana y las doce del día, se vendan en pública subasta al mejor postor, los vehículos usados, acto que se llevará a efecto en las oficinas del Señor Director General de la Caja de Seguro Social.

3º A partir del lunes nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, las especificaciones serán entregadas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras y Transporte, ubicado en el Tercer Piso del Edificio de Administración.

Panamá, 6 de octubre de 1961.

MARIO E. VILAR,  
Jefe del Departamento de Compras  
y Transportes.

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

A Delbert Dwane Sorenson, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señora esposa Aida Judith Quintero de Sorenson.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 29 de septiembre de 1961.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 48.628

(Única publicación).

## EDICTO NUMERO 547

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Licenciado Argimiro Velarde, en su calidad de apoderado legal del señor Gregorio Ramos V., varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, viudo, industrial y con cédula de identidad personal número 8-AV-35-347, ha solicitado de esta Administración de Rentas y Tierras, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Cerro Partido", ubicado en el Distrito de La Mesa, en el lindero o límite con el Distrito de Cañazas, de una superficie de noventa y cinco hectáreas con tres mil metros cuadrados (95 Hect. 3.000 M<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales, y

Este, camino de Cañazas a La Mesa.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en las Alcaldías de Cañazas y La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de diciembre de 1960.

El Inspector de Tierras,  
Secretario ad-hoc.,

RAFAEL ROVIRA L.

L. 40840

(Única publicación).

J. A. Sanjurjo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marina Bogantes o Marina Le Grand, soltera, de oficios domésticos, panameña, residente en Pueblo Nuevo, casa Nº 4233, cuarto Nº 3 y con cédula de identidad personal Nº 2-31-22, enjuiciada por el delito de Apropriación Indebida en perjuicio del establecimiento comercial denominado Joyería y Mueblería "La Unión"; para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio y cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: .....

Por ello y de acuerdo con el Fiscal, el suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Marina Bogantes o Marina Le Grand, soltera, de oficios domésticos, panameña, residente en Pueblo Nuevo, casa Nº 4233, cuarto Nº 3 y con cédula de identidad personal Nº 2-31-22, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal o sea por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se llevará a cabo el día dos de junio del presente año a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Marina Bogantes o Marina Le Grand, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitrés (23) de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martineau.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Terry Mathews, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Hurto.

La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: .....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Humberto Belgraves, panameño, de veintidós años de edad, caso do, comerciante, con cédula de identidad personal número 3-71-896, con residencia en la casa número 4043 ba-

jos en calle 4 y Avenida Justo Arosemena, hijo de Vicente Belgraves, y de Catalina Graves y actualmente detenido en el Departamento Nacional de Investigaciones a cumplir pena de diez meses de reclusión; a Sol Alejandro Gómez, panameño, de cuarenta años de edad, soltero, cantinero, con cédula de identidad personal número 3-74-291, con residencia en la casa número 7020, cuarto cuatro, altos entre las calles 7ª y 8ª Avenida del Frente, hijo de Antonio Gómez y de Valentina Fernández, a ocho meses de reclusión y Terry Mathews, de generales desconocidas a la pena de cincuenta y cuatro meses, y los condena además al pago de los gastos del proceso. Esta pena se cumplirá en el lugar que indique el Organó Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección.

Tienen derecho los condenados a que se les rebaje de la pena impuesta, el tiempo que estuvieron detenidos preventivamente con relación al presente caso.

Fundamento de derecho: artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial; artículos 17, 37, 38, 60 y 352 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo Terry Mathews que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidós (22) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961), y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de La Atalaya, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Florentino Gómez, (alias Pollo), varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural de Gárnaderita, su última residencia conocida, hijo de Juan Gómez y Cristina Aparicio, por infractor de disposiciones que define y castiga el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales, que fue cometido en perjuicio de Germán Caballero. La vista oral de la causa comenzará el día seis de septiembre próximo a las nueve de la mañana. El procesado deberá proveerse de los medios para su defensa; las partes disponen de cinco (5) días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez, Ismael Valdés A.—La Secretaria, Gudelia Pinzón L.

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y se le seguirá la causa sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que ordenen su captura.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo las diez de la mañana, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Atalaya, 11 de agosto de 1961.

El Juez Municipal,

ISMAEL VALDES A.

La Secretaria,

Gudelia Pinzón L.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a Avelino Pérez, por el delito de lesiones, varón, de 20 años de edad, agricultor, soltero, hijo de Bautista Pérez y Francisca Rodríguez, natural y vecino del Caserío de "Ojo de Agua", Distrito de Penonomé, con residencia últimamente en la Ciudad de Panamá, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito arriba mencionado, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Avelino Pérez, varón, de 20 años de edad, agricultor, soltero, hijo de Bautista Pérez y Francisca Rodríguez, natural y vecino del Caserío de "Ojo de Agua", Distrito de Penonomé, por el delito de lesiones personales en perjuicio de Gerardo Sánchez, que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal y se decreta su detención, para lo cual se pedirá al señor Mayor Jefe de la Guardia Nacional de esta sección lo haga capturar y lo ponga a órdenes de este Tribunal.

Se señala el día doce (12) del mes entrante, a las nueve de la mañana, para dar comienzo a la audiencia. Queda el juicio abierto a pruebas por el término legal. Como Avelino Pérez, es menor de edad, se le nombra al Defensor de Oficio, Licenciado Joaquín Luque Q., para que lo asista en el juicio, sin perjuicios de los padres al nombrar defensor.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Ramón A. Laffaurie. —Julían Tejeira F., Secretario".

Se advierte al procesado Avelino Pérez, que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAUFFAURIE.

El Secretario,

Julían Tejeira F.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a Andrés Olivares, varón, de 32 años de edad, casado, moreno, albañil, natural y vecino del Distrito de Antón con residencia últimamente en Río Abajo y portador de la cédula de identidad personal número 2-23-609, por infractor de disposiciones legales del Título XIII, Capítulo I, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto pecuario, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito arriba mencionado, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Andrés Oli-

vares, varón, mayor de edad, casado, albañil, natural y vecino del Distrito de Antón y portador de la cédula de identidad personal número 2-23-609, por el delito de hurto pecuario que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas las que serán practicadas en la audiencia oral que tendrá lugar el veintinueve (29) del mes entrante, a las nueve de la mañana.

El fiador tiene un plazo de ocho días para presentar a su fiado a fin de que se notifique de este auto.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Ramón A. Laffaurie. Julían Tejeira F., Secretario".

Se advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Olivares, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les encausa a éstos si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAUFFAURIE.

El Secretario,

Julían Tejeira F.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Leofanor Hidalgo, natural de Colombia, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia ignorada por el momento, sin cédula de identidad personal, católica, mide un metro con setenta y ocho centímetros de altura, no tiene cicatriz en el rostro, ni en las extremidades, pelo duro negro, son sus padres Juan Evangelista Hidalgo y Magdalena Pérez, son sus abuelos paternos Domingo Pérez abuela materna Tiveria Pérez y Natividad Gutiérrez, nació en Arquí, Departamento de Antioquia, (Colombia), para que comparezca a este Juzgado en el término de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que sea notificado del auto de proceder en su contra, en la diligencia sumarias que se están instruyendo por el delito de hurto, con apercivimiento de que no haciéndolo así, será considerado su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Leofanor Hidalgo, so pena de ser castigados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Juzgado Municipal, el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto se libra y firma el presente edicto, en El Real, Distrito de Pinogana, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

JUAN J. ALDEANO.

La Secretaria,

Delia Linares.

(Tercera publicación)